

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 213º y 164º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 108-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 8 del año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-51027. Este folio pertenece a: TRANSPORTE Y SERVICIOS FORMECA, C.A. Número de expediente: 454-51027. CIUDADANO (A) REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO Yo, YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad V. 16.266.311, divorciada, domiciliada en el Municipio Valera Estado Trujillo; debidamente autorizada por la sociedad mercantil TRANSPORTE Y SERVICIOS FORMECA, C.A., requiero se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano. Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- YOLIMAR BARRIOS SULBARAN.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 213º y 164º. Martes 01 de Agosto de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EUDUBERTT NEGRON IPSA N.: 108956, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 1088 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 18726 Según Planilla RM No. 45400226513. La identificación se efectuó así: YOLIMAR BARRIOS SULBARAN C.I.V-16266311 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A: TRANSPORTE Y SERVICIOS FORMECA, C.A. Número de expediente: 454-51027. CONST. Nosotros, CARLOS JAVIER FORFORA DEL ROSARIO, venezolano, mayor edad, titular de la Cedula de Identidad V.-10.260.942, casado, domiciliado en el Municipio Bocono Estado Trujillo y JAIR RAMON MEJIA GUDIÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de identidad V.-10.256.457, casado, domiciliado en el Municipio Bocono Estado Trujillo; por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en Constituir, como en efecto lo hacemos en este acto una COMPANIA ANONIMA que se registrará por las cláusulas siguientes contenidas en esta Acta Constitutiva para que sirva de Estatutos Sociales de la misma PRIMERA: La compañía se denominará TRANSPORTE Y SERVICIOS FORMECA, C.A. SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio principal en la Carretera Nacional, Local N°03, Sector el Samán, Parroquia y Municipio Boconó, Estado Trujillo, y podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier otra parte de la República

Bolivariana de Venezuela. TERCERA: El objeto de la Compañía será: la prestación de servicios de transporte o flete de carga pesada y liviana o en cualquier modalidad, pudiendo prestar el servicio de transporte o Fletes con gandolas, camiones, volteo, volquetas tanques graneleros, tractores, remolques, bateas. semirremolques contenedores, cisternas. tractocamiones. furgones, lowboy, vacuum, trompos para premezclados, container, cavas con o sin Thermo King y toda clase de vehículos y maquinaria liviano o pesada en general, prestar servicio de transporte con grúa en sus diferentes modalidades, prestación de servicio de transporte o flete para el traslado de ganado vacuno, bovino, caprino. aves, porcino y todo tipo de productos del mar, así como toda clase de alimentos refrigerados, como también la prestación de cualquier actividad conexas al servicio de transporte como el trasbordo de carga nacional e internacional relacionada con el ramo transporte de carga, tanto liviana como pesada, prestar el servicio de transporte público, privado o de pasajeros, mediante el servicio de viajes, mudanzas, y encomiendas a nivel nacional o internacional, así mismo puede prestar el servicio de transporte o flete de bienes o productos, empaques y embalajes. destinados o no a la comercialización, prestación de servicio de Transporte o flete para el traslado de todo tipo de alimentos perecederos o no perecederos ya sea para consumo humano o animal, así como para mobiliarios; Prestación de servicio de transporte con maquinaria pesada para el traslado de todo tipo de material, tales como: tierra, piedra, arena, escombros entre otros, prestar el servicio de transporte o fletes para toda clase de materiales para la construcción: tales como cemento, concreto, cabillas, bloques, tejas, cal, pega, estuco, tierra, arena, maya, zinc, clavos, amarres, alambre, laminas, tubos de toda clase y presentación, premezclados y toda clase de materiales en general para la construcción, compra-venta, distribución, comercialización de los mismos, transporte o flete para el traslado de oficina, materiales de oficina, licores. Servicios de e industrial, insumos médicos, bebidas hogar traslado de personas, pasajeros urbano y sub urbanos, persona por carretera, persona con movilidad reducida, Servicio de traslado privado de pasajeros de todo tipo, la compañía podrá realizar la compra- venta de bienes muebles e inmuebles para el buen funcionamiento de está, así como cualesquier otros negocios licitos, conexas con el objeto, cuando la Asamblea de Accionista lo estime conveniente. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil respectivo, sin perjuicio de que por decisión de la Asamblea Extraordinaria de accionistas se acuerde, prorrogar su duración o disolver anticipadamente la compañía. QUINTA: El Capital de la compañía es la cantidad de OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.800.000,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES NOMINATIVAS iguales e indivisibles, con un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una. SEXTA: El Capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas según se evidencia en Balance General que se anexa en este documento. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera. Ei accionista CARLOS JAVIER FORFORA DEL ROSARIO, suscribe y paga CUATROCIENTAS (400) acciones de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, lo que en total suman la cantidad de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.400.000,00); y el accionista JAIR RAMON MEJIA GUDIÑO, suscribe y paga CUATROCIENTAS (400) acciones de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, lo que en total suman la cantidad de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00). Nosotros, CARLOS JAVIER

FORFORA DEL ROSARIO Y JAIR RAMON MEJIA GUDIÑO, previamente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. El Capital Social de la Compañía puede ser aumentado o disminuido previo acuerdo en la Asamblea Extraordinaria de accionistas. SEPTIMA: Si uno de los accionistas desea vender la totalidad o parte de sus acciones, deberá ofrecerlas primero a los accionistas de la compañía TRANSPORTE Y SERVICIOS FORMECA, C.A., y estos deberán aceptar o no en un plazo de quince (15) días. Si ningún accionista aceptare comprar o venciere el plazo sin tomar ninguna decisión, el accionista oferente quedara en libertad de vender sus acciones a terceras personas OCTAVA: La administración y dirección general de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vice-Presidente quienes serán elegidos en este acto por la Asamblea General de Accionistas L Junta Directiva tomara sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros NOVENA: El Presidente y Vice-Presidente actuando conjunta o separadamente tendrán los más amplios poderes y facultades de administración y disposición que el Código de Comercio Venezolano y este documento le señalen, entre ellas las siguientes: 1) Representar legalmente a la compañía; 2) Contratar y remover personal que trabaje en la compañía y fijar los sueldos; 3) Nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales con las facultades que crean convenientes para su representación ante organismos públicos y privados pudiendo remover dichos nombramientos en cualquier momento; 4) Contratar las obras y servicios para el mejor desarrollo de la compañía; 5) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía; 6) La compañía podrá abrir cuentas bancarias sean corrientes o de otro tipo para la buena marcha de los negocios sociales en las entidades bancarias de la República Bolivariana de Venezuela sean públicas o privadas, gestionar créditos y finiquitar los mismo, Aceptar como formas de pago de nuestros futuros clientes transferencias, pago móvil, vio pago, punto de venta y dinero en efectivo. 7) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, así como equipos o mercancía; 8) Ejercer cualquier otra facultad, acto de disposición o administración necesarios para la buena marcha de los negocios sociales; 9) Presentar la Participación, Balance General y demás recaudos necesarios ante el Registro Mercantil, a los fines de Registro y Publicación de la compañía TRANSPORTE Y SERVICIOS FORMECA, C.A., y toda Participación, Solicitud y Acta que se realice en un futuro en esta compañía. El Presidente y Vice-Presidente de la compañía tendrán una duración de veinticinco (25) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual. DECIMA: La Asamblea General de Accionistas sea Ordinaria a Extraordinaria representa la totalidad de los accionistas y sus acuerdos y decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los accionistas de la compañía. DECIMA PRIMERA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se realiza en la oportunidad que los intereses de la compañía así lo amerite y las asambleas Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente. Las convocatorias a las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía a través de una comunicación por escrito, telefax o cualquier otra forma de remisión de mensajes, sin embargo, la formalidad de las convocatorias señaladas, no serán

necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. El ejercicio económico de la compañía comienza el día de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo hasta el 31 de diciembre de ese año, luego iniciara el primero (01) de Enero y finalizara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se presentará balance. Las utilidades o pérdidas, se distribuirán en proporción a las acciones suscritas. DECIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un comisario, que durará Un (01) año en sus funciones, pudiendo ser reelegido para un periodo igual, o removido anticipadamente en el ejercicio de sus funciones cuando así lo decidan en Asamblea Extraordinaria de accionistas el Presidente y Vice-Presidente de la compañía, el comisario continuara en plenas funciones hasta tanto sea sustituido y el nuevo comisario hubiese tomado posesión de su cargo. DECIMA TERCERA: El Comisario tendrá las atribuciones y deberes que le señale el código de comercio venezolano vigente. DECIMA CUARTA: A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio vigente que son el Presidente y Vice-Presidente de la compañía deberán depositar dos (02) acciones cada uno con el carácter de inalienables. DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES: PRIMERA: Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva se regirá por lo dispuesto en el código de comercio vigente. SEGUNDA: Se designa como Presidente al accionista CARLOS JAVIER FORFORA DEL ROSARIO, como Vice-Presidente al accionista JAIR RAMON MEJIA GUDIÑO, ya identificados, y como Comisario Licenciada en Administración, YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad V.- 16.266.311, N° de L.A.C. 19-66329. Se autoriza a la ciudadana Yolimar Barrios Sulbaran, ya identificada, para que realice el trámite correspondiente por ante la oficina del Registro Mercantil. En Jurisdicción: del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación. - CARLOS JAVIER FORFORA DEL ROSARIO. JAIR RAMON MEJIA GUDIÑO Martes 01 de Agosto de 2023, (FDOS.) YOLIMAR BARRIOS SULBARAN CI: V-16266311 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE DE PUBLICACIÓN PRESENTE COPIA CERTIFICADA SEGÚN PLANILLA NO.454.2023.1.247 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA